

**Archivo Municipal
de
FREGENAL DE LA SIERRA**

Código de referencia : ES.06050.AMFS/1.1.01//47.1

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1725

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 24 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra

Carlos

María

Don

De

Don

~~1710~~

Nº 13

De Reales Capitulares Los
señalados Por el Consejo Real
de Indias de esta
Real Audiencia de San
Juan de los Rios

En este presente año del Nacimiento
de Nuestro Salvador

de ochenta y cinco
años del Reinado de su Majestad

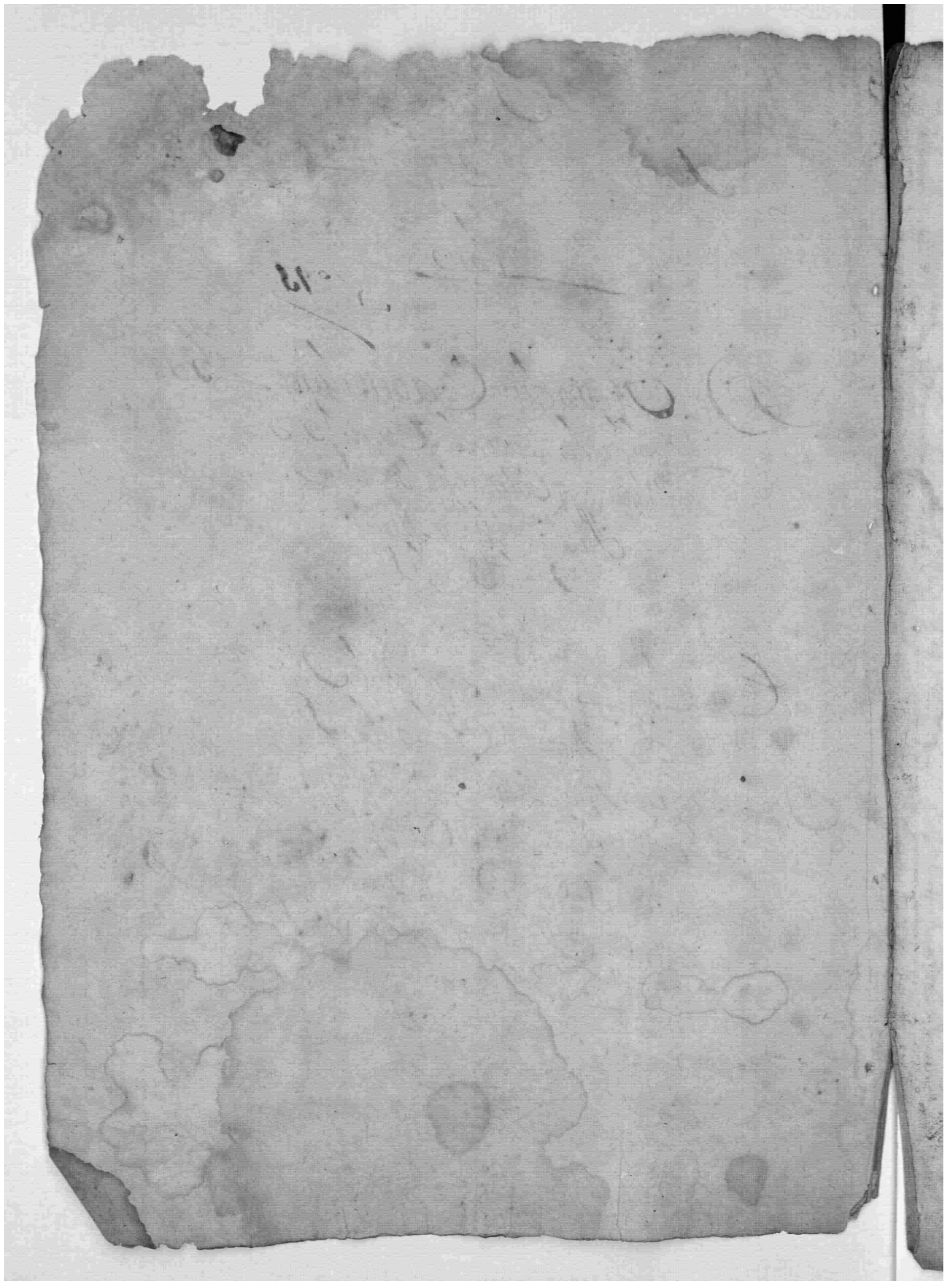
el Señor Don Philippe Quinto Rey
de España por su Real Comandante

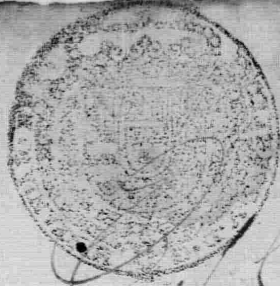
de esta Real Audiencia
de San Juan de los Rios

Yo Don Antonio de Alvarez de Castro

Escrivano de Real Comandante

de esta Real Audiencia

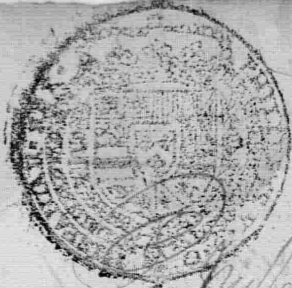




SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO

En la Villa de Madrid a diez y seis de
 Mes de Mayo de mill Setecientos y Veinte y
 quatro. Yo Pedro de los Rios del Consejo de su Mage-
 dad. Vengo los Autos que en el pen-
 den entre el Fiscal de su Mage. de la Un-
 da. Y de la otra parte Juan Diaz de la Cruz
 Promoviente de Alcaide Mayor de la Villa de
 Segovia Jurisdiccion de la Ciudad de Segovia y Juan
 Diaz Sanchez Alcaide Mayor de ella
 y Alcaide ordinario que fue de la misma
 Villa el año pasado de mill Setecientos y Conto
 y once. Juan Calvario Alcaide Mayor de ella y el Sr.
 D. Juan Calvario y once Alcaide Mayor que
 fue de la Justicia de esta Villa el referido
 año pasado. y Venel dia de hoy sobre el
 Alvario de su Mage. decaido en la expres-
 sada Villa. Con notario de las elecciones
 que se han celebrado el dia primero
 de mayo de esta presente de mill Setecientos y
 quinze. Ofrecen que venian de Venecia
 y Procaion el acuerdo y Sentencia dada
 por la Ciudad de Segovia. Con Pasaxes
 del Sr. D. Juan Sanchez Promoviente
 en diez y seis de mayo de mill Setecientos y
 quatro por la qual condeno al dicho Juan
 Diaz de la Cruz a la pena de suspension

Don Juan de Alvarado de Alvarado Mayor
en su cargo de Justicia y los
Don Juan de Alvarado de Alvarado
Justicia de la Ciudad de Sevilla y de otras lugares de
su jurisdicción y de los Seguros en Comercio
Conveniente en Caza de que quantos los
de Cumplidos en uno de los Señores de
Africa y de provisiones de otras que hubiere
Seguros en uno. Y en quinientos Ducados
de vellón y al Sr. D. Garcia Sanchez de
Cabeza en dos d. de suspension de el lugar
de su empleo de Alguacil Mayor y de
otro qualquiera de Justicia de esta Villa
y de otros lugares de la Jurisdicción de ella,
y en quinientos Ducados de vellón sean
comulgados. el año D. Garcia y el Rey
D. Juan así en la nuestra Como en los d. de
las Copias pagadas y dación de la Carta de
Salvo D. Alonso Diaz Salguero a que
en adelante no a quisiere de persona
civiles de fechos de las Prisiones ni saliere
a Victor de fechos de las penas de la Pragma
tica. el d. de homicidio y Quinientos Ducados
y al año. D. D. Salvador Gonze en
dos d. de suspension de empleos de Justicia
sin haberles aerte ni al No. Antecedente
Condernacion de Cortes por la posesion de
de su posesion y haciendo Justicia el d. de
vicio y dición por d. de los d. Juan
Dias de la que. D. Garcia Sanchez de Alvarado
y de otras de fechos. Y mandaron que en



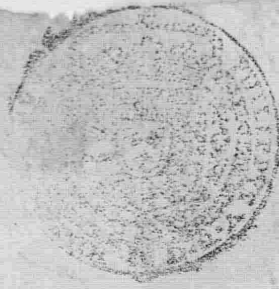
Para despachos de oficio quarto

4

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SESENTOS Y VEINTE Y CINCO.

En virtud de orden del Consejo, con Decretos Cuyales y Enmendaciones. Suplicas de la Real Audiencia. Seguira la Real Audiencia y mande por auto sus mismos de el Consejo de Oídura y de de febrero de mill e setecientos y diez y ocho de esta Real Audiencia por el Conde de Sotomayor de Oña Ciudad en orden a la Real Audiencia de Lima, y por lo tocante a hacer despachado dha Ciudad sus pesquisas para los procedimientos en esta causa y modo con que se despache. En que por otro auto de Real Audiencia se venia el dho. al fiscal de Real Audiencia para que le deduciera como le Comisarios; Mandaron que dha Ciudad por los procedimientos que tubiere hasi para el nombramiento de M. Mayor Interpone en la Villa de Pisco como para despachar pesquisa en forma de los casos que ocurrieren en los lugares de su jurisdicción como se a pedido por el fiscal de Real Audiencia en Repuesta de Catana de Pisco de este año. Seren quanto al pedido por el dho. D. Garcia y Consuecos por lo tocante a las Copias que se les sacaron por las Cédulas de despachadas por dha Ciudad venian en su virtud a los Interponedores para que le deducieran en el Ciudad. Pisco. Venian al fiscal

Para despachos de efecto quatro reales.



**SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y CINCO.**

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or official document, covering the majority of the page.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]

[Handwritten address or recipient information in cursive script.]

las Señales de Caua. 2 Nombrar o pnia
las Dotes de Buen Raimen y personas de buena
fama en esta Pte. una la Causa de los nobles de
las Penasas Consejo de la Real Nobleza y
Real C. de Arca. para el modo como se ha
de ha de ser. Los Bueros q. se ay de Guardar
Como an de ser Los Nombram. de las Personas
sus Calidades y abonos. Como no an de ser
de quatro en cada Estado Noble y Ciudadano
no. Lo q. se ha. Saue a la Letra y asi mismo
Una Provision de los Señores Rey y Princes
de la R. Au. de la C. de Arca. para q. no
entren en ducado Los Clerigos de Menores
ni Menores de edad y asi mismo. Yo de
ss. hie Saue al Caua. Los Nos. Secretarios q.
me constan todo lo qual ay de Venen. de
por el Caua. de seon. de ser obedientes de ser de
de ser y despachos. y queriendo Necessario. Lo q.
mederen de nuevo. en Cua. Consequencia de
nombrades de ser q. me dante a ser una Cua.
optenido. Una R. Provision de ser. de ser. de
Rei. de ser. de ser. de ser. de ser. de ser. de ser.
y Supremo Consejo de Castilla su data en
Madrid a los 15. dias del mes de Diciembre de mill
setecientos y cinco. Para poder nombrar quatro de
dores Anales por por el Estado Noble y por
por el Ciudadano por el tiempo en q. no Usasen.
tantas de ser de ser. de ser. de ser. de ser.
ante a. q. al. de ser. de ser. de ser. de ser.
de ser. de ser. de ser. de ser. de ser. de ser.
de ser. de ser. de ser. de ser. de ser. de ser.
de ser. de ser. de ser. de ser. de ser. de ser.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Alcalde ordinario en el estado de los señores de los
 Dijo delos nombres Buenos aham. Rodriguez
 Melo y por Mayor Carta de Botoz queda electo
 El Sr. Juan de Herrera por el Excmo. nombre
 por Alcalde ordinario en el estado de los nombres
 Buenos aham. Sanchez Sigales y por Mayor
 Carta de Botoz queda electo
 El Sr. Juan Gomez Moreno por el Excmo. nombre
 por Alcalde ordinario en el estado a gran
 Rodriguez Amado y por Mayor Carta de Botoz
 queda electo
 El Sr. Juan de Ortega y Toledo por el Excmo.
 nombre por Alcalde ordinario en el estado
 a Martin Gomez de Botas y por Mayor Carta
 de Botoz queda electo
 La ciudad se echo quatro sedulas escriptas en
 cada una el nombre de la casa que de los quatro
 electos para Alcalde ordinario por el estado
 noble y echadose en una cantara con otras
 de sedulas Blancas y una que seria Alcalde
 ordinario y rebudtas todas se pusieron delante
 de los dos señores Alcaldes ordinarios en
 Ciudad Presentia y demas q componen con el
 por un muchacho de cada edad se saca
 una sedula en qual por mi el Sr. fue sacada
 en altas e Botoz y dada la en mano propia a
 todo otros señores Capitulares para q la Obren.

... para el Sr. D. Juan de Alarcón = 2 por el Muchacho
que saca otra Sedula de la otra Cantara
por el Sr. D. Juan de Alarcón = 2 por el Muchacho
que saca otra Sedula de la otra Cantara =
se Reconoce dezia Alcalde ordinario
por el Sr. Muchacho se saca otra Sedula de la
otra Cantara y Reconoce dezia Manuel
Rodriguez Chelo = 2 por el Muchacho que saca
otra Sedula de la otra Cantara. Se Al. Extra
en Blanco = 2 por el Muchacho que saca
otra Sedula de la otra Cantara y Reconoce
en la misma conformidad y dezia Juan, Ro-
driguez Chelo = 2 por el Muchacho que saca
otra Sedula de la otra Cantara y Reconoce
de Al. Extra en Blanco = Con lo qual se
concluye la elezion de Alcalde ordinario
en ambos Estados. Se hizo a saber ele-
zion de Alcalde de la misma, en ambos Estados.
2.ª au. ^{de} Sorteara loco La Casa del Estado
Noble a D. J. de Santander y Bazar quien
nombró para el D. de Vella a D. Diego de Regue-
ro el Menor a la Casa y la del Estado y al
el Sr. Juan Garcia

Se hizo a nombrar Alcaldes de Coru-
jo por el Estado y para Cruz Simple el
Sr. Juan de Morales. Se a. Nombró a
Juan Rodriguez Chelo y por otro de todos
Presumidos queda abien
Nombraron Juan de publico Procura-
dor de esta C. de la Casa al Sr. D. Juan

Yo el Sr. Don Juan de Dios de la Cruz
Jefe de la Real Audiencia de Toledo

Por lo tanto por Depositiones de Perros de Camara
a favor de Juan de la Cruz a Sr. Juan Enriquez
Y ombrazonze por Decretos de Perros y Davion
y Juan. Potriguez del y Diego Ancho
Dando por valido alla Comedia y sell
Ha Glaxa pp. Decretos de Sr. de Como das
dos de la tarde con poca referenda Los
chos Señores Consejo Justicia y Real. Con mi
Asistencia mandaron publicar esta eleccion por
voz de Juan Enriquez por pp. Juan a
Sr. Juan Enriquez de Sr. Gregorio de
Alcalde y Notables de Sr. Don Juan San
ches Alfonso Alcalde por ordinario por el Estado
de Noble y Alex. Sanchez por D. Alge. Alcal
de por ordinario por el Estado General: y por
Alcalde de la Real Audiencia en el Estado Noble
D. Diego de Argueta. Y en el Estado General
Juan Garcia. Y por Mayor Domo de Consejo
en el Estado de Sr. Juan Potriguez Ancho
Y mandaron que se notifique a los Decretos
de las puestas y conforme a ordenar
las cosas obligadas de que se de testimonio
de esta eleccion para que se con firme
por el Sr. Cam. de la Real Audiencia de Toledo
Seal con el Sr. de Sr. Juan Enriquez



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

todas Decretos, y para continuar las y obra que
Arzobispo Bultrón del Despacho Común se llama p
de ejecución el día 15 de Agosto de 1725 y de la
nallero y Mediano a estas 2a. Sitisio Pendi
te Arzobispo Mag. Excmos del R. y Supremo
Consejo de Castilla en Sala de Justicia y proce
tando como protestan que Acto no les Despu
digne ni pueda Despujar en tiempo alguno
ni Parales el menor Despujo parados de fer
sas y conferando como Confiean lo hacen y
ejecutan Compulsos y Aprehension y por Veri
mis Costos y las Desaficiones gran Expressas

Decrecion de cuatro
atros Regidores

de esta forma esta prevenido por el
segun y como en los Despachos se expresa entendi
Cumplir se pasaren a hacer oha elee. en la for
ma siguiente

En la Ciudad de Villanueva de la Reina y de las
Villas y los Despachos y honores del R. y Supremo
de la Real Noble y Militar Real Audiencia y Jun
ta de la Nueva Nueva expedidos en esta Real
a. a fin de q. este Consejo de Nombre que sea
les dos por el Estado Noble y dos por el Estado
civil para este mes. a. y cumbiendo con su
deber de susar sus votos a ejecutar la oha de
cion en la forma y manera siguiente
El Sr. D. Juan Sanchez de la Cruz nombre para
este en el Estado Noble para este mes. a. al
Sr. D. Juan de Dios de Castilla Abogado de los
R. y Consejo de Villanueva de la Reina por Mayor

File 11 (Pg. 5)

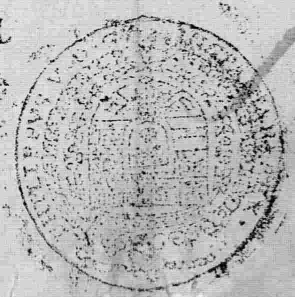
[Faint vertical handwriting on the left side of the page]

[Handwritten notes in the upper right corner]

[Faint, illegible text in the center of the page]

SEPTO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, ANO DE
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE
Y CINCO.

Señala a ocho maravedis.



[Handwritten notes on the right edge of the page]

Presonal 14



DON ESTEVAN JOACHIN
DE RIPALDA, CONDE DE RIPALDA,
Cavallero Comendador de Molinos, y Laguna
Rota, en el Orden de Calatrava, Asistente, y Maestre de
Campo General de esta Ciudad, su Tierra, y Jurisdiccion; In-
tendente, y Superintendente General de Justicia, Policia,
Guerra, y Hazienda de esta Provincia, &c.

Hago saber à la Justicia, y Regimiento de *Villa de*
Presonal que de orden de su Magestad
(que Dios guardé) para afsistir à los Regimientos de Cavalleria,
que han estado, y existen en esta Provincia, con la Paja para la
manutencion de los Cavallos, por vn año, que empezó à correr
desde primero de Agosto de el passado, y cumplirà fin de Julio
del presente de la fecha, se ha hecho repartimiento à las Ciuda-
des, Villas, y Lugares de la comprehension de esta Provincia, de
docientos y setenta y cinco mil, novecientos y noventa y ocho
reales de vellon, por el valor de otras tantas arrobas de Paja,
consideradas, segun el Asiento de esta especie, à real de vellon
cada vna: Cuyo repartimiento se ha executado, por la Contadu-
ria Principal de esta Provincia, y Exercito de Andaluzia, del car-
go del señor Don Juan Garcia Morato, à proporcion de los vezin-
darios de los Pueblos, segun el qual han tocado à essa *Villa*
nuevecientos y treinta y un libras de vellon
Y debiendo ser su satisfaccion prompta, y efectiva, ordeno à su
Justicia, y Regimiento, que luego, luego, que sea entregada esta
Orden, reparta, y cobre de su vezindario la expressada cantidad,
à proporcion de sus caudales, y conveniencias, sin agravio, ni
excesso, procediendo por apremio à su execucion, y remitiendola
como se ha de remitir, à las Arcas Reales de esta Ciudad, de suerte,
que estè entregada en ellas dentro de dos meses, que han de cum-
plir fin de Mayo que viene de este año, sin hueco, ni demora,
en inteligencia de que cumplido este plazo, despacharé à la co-
brança, por apremio Militar, contra las Justicias, y à su costa; à
quienes prevengo, que luego que se les haga saber, traygan à pre-
sentar en la referida Contaduria, los recibos de la Paja, que huvie-
ren subministrado, desde primero del expressado mes de Agosto,
de dicho año passado de mil setecientos y veinte y quatro, hasta
aora,

Shon
is
algun
do
le por
ocho
eng
ca
de
na
no
de
Agosto
ran
cut
lu
ca

✱

ahora, con justificacion del costo, y costes que les huviere tenido, para que en quenta de este Repartimiento, se bonifique su importe, con que si importaren mayor cantidad, se les darà satisfaccion de lo que otros Pueblos contribuyeren, pues los que no huvieren subministrado Paja, correspondiente à cubrir el valor del Repartimiento, que les vâ hecho, han de satisfacer la diferencia en dinero; Y para que tenga cumplido efecto lo aqui contenido, dirixo el presente con mi firma por impresso, rubricada de mi mano, y refrendado del infra escripto Elcrivano de esta Superintendencia General; que es dado en Sevilla à veinte y quatro de Março de mil setecientos y veinte y cinco años.

El Conde de Ripalda.

Por mandado de su Exc^a.



En el oficio de...

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y CINCO.

Señor... para el... de... de...

Para que... de...

Don... de...

Alexandro... de...

Joseph... de...

Don... de...

Don... de...

En la... de... de... de...

de Castilla Mediano y otros... que
vengan a oho...
que se...
que tenga el...
por su...
con la...
que...
que...
que...

Manuel de...
Juan Gomez...
Mosen...
Antem...

Por los...
de...
de...

En la Villa de... en diez y nueve dias del mes de
Julio de... y veinte y cinco de... se juntaron
en las Casas de su Ayuntamiento y sala Capitular...
si de llamados adon de Campaña... como lo
an de... y costumbre los Señores Capitanes que
Abajo firmaron para tratar y conferir las cosas
tocantes al servicio de Dios Nro. Sr. Ven. La

Y Obidia desta Villa e sus Vec' azi' Jurados
Acordaron lo siguiente

Libranza
al Comisario
Juan

En bre Cau, se vio una Libranza dada por bre
Consejo de la Real Audiencia de Mill Sección de Veinte
e quatro Jobu en el Mayorazgo de Capitan a favor de
el Comensal de Serapio P, e, Juan Decena de la C, a
de quien lo Patrono de granada de dos mill de V, para
Ayuda de los costos de la obra de un organo, y mediante
a no hacerse satis fecho por falta de efectos ya que el
Dizeño se ha de Simonda por lo de V, de gran
Lidad de la Daga acordaron como de la Libranza
Despachada se de V, q, y pompa y se despatche nueva
Libranza de la Real Audiencia de Mill a favor de lo que
breito y Jobu el Mayorazgo de Serapio de Propios para
ellos efectos mas breitos y lida Poder entrasen de
satis fecho de otra causa de

Libranza
Juan Galan
Medico

Asi mismo se acordó por su virtud se le libren a
Mat. Galeas Medico de Mill de V, de ochocientos
de por su orden de lo que se le libra de V, de Mill de
sobre el Mayorazgo de Serapio

Y asi se acordaron y firmaron
Joachim Luis Sanchez Arjona
Manuel Lino de castilla
Juan Gomez
Moises
Alexandrosin
hidalgos
Joseph Alaba
Casq de Prad
Juan de Ortega
Abelardo
Juan de Arjona
Lob
Anem
D. Juan de Arjona
no Juan

En la Villa de Mill, a tres dias del mes de Mayo de Mill



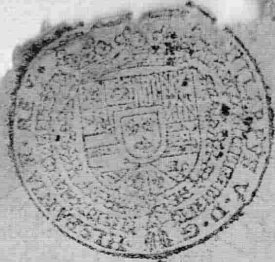
DELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y CINCO.

Esta es la resolución por el Sr. D. Juan de Ortega y Toledo
Proprio adunados Comendador en Cuenca. El Sr.
obliga. Loco Vacas D. D. Solitaneos Persona q
Dese la Caridad Necesaria para que Deseñe
D. Joseph Sanchez Aragon Cavallero del orden de S. J.
Comendador de la Villa del Bodonal y Vas. Desea, el
Comberria Deseñe el Desea por tiempo de tres
quatro a. Deseñe Deseñe. q el Cate. le Deseñe
por oho tiempo los Deseñe y Ballora de la Acordada
La Casquera q son Propios Deseñe Desde el Deseñe
Deseñe Deseñe. para el de S. S. Andres Cui Deseñe
Valores no Deseñe Equivales al tres por Deseñe q
Deseñe Deseñe la Deseñe Caridad, pues los
Deseñe Deseñe a Deseñe Deseñe no Deseñe Deseñe
Deseñe Deseñe q. de Deseñe a Deseñe Deseñe. Como
Deseñe Deseñe por los Deseñe. Deseñe por el Deseñe.
Deseñe aun una Caridad Deseñe que Deseñe Deseñe
a. que no Deseñe ni Valor ad Deseñe Deseñe
a Deseñe Deseñe. = Cui Deseñe que tan
bien Deseñe Deseñe y Deseñe Deseñe Ser
de Deseñe Deseñe se Deseñe de Deseñe
q. Deseñe. El Deseñe Deseñe Sanchez Aragon El
Deseñe Deseñe Deseñe Deseñe Deseñe Deseñe
Deseñe Deseñe q Deseñe Deseñe Deseñe Deseñe a.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
520 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637



[Faint handwritten text on the left edge of the page]



Para el pago de oficio cuatro ms.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SEPTECIENTOS Y VEINTE
Y CINCO.